



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA N° 1125/17

Urdinarrain, 21 de abril de 2017

VISTO,

La necesidad de continuar con la extensión de la red de cloacas en la planta urbana de la ciudad, y

CONSIDERANDO,

Que por expediente administrativo N°35/2016, los vecinos de calle **Rosario del Tala** entre Bv. H. Irigoyen y L. Vega, solicitan la extensión de la red cloacal.

El notorio beneficio que resulta de estas obras, que los propios vecinos promueven, no solo para su propio bienestar, sino también para el desarrollo de la ciudad.

El adecuado financiamiento que habitualmente ha ofrecido el municipio a los vecinos frentistas.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)-Dispónese la construcción de **obra pública de red colectora cloacal** y las obras complementarias y accesorias correspondientes, bajo las condiciones establecidas en esta ordenanza de calle **Rosario del Tala** entre Bv. H. Irigoyen y L. Vega.-

ARTICULO 2º)- Las obras se realizarán por administración Municipal y estarán a cargo de la misma, y su ejecución se realizará bajo asesoramiento y dirección del o los profesionales que al efecto designe o contrate la municipalidad. A los efectos de la ejecución de ésta obra, facultase expresamente al Departamento Ejecutivo a subcontratar las tareas parciales que no pueda realizar con su personal o elementos de trabajo. En estos casos deberá atenerse el Departamento Ejecutivo a lo estipulado en la legislación vigente en su momento, en cuanto se relacione con la tramitación y monto del sub-contrato.-

ARTICULO 3º)-La Obra de Red Colectora Cloacal a construir será con caño P.V.C. de Ø 160 mm. Aprobado con asiento de arena, bocas de registro correspondiente, con la traza y niveles planteado en el proyecto marco realizado por la Dirección de Obras Sanitarias de Entre Ríos.

ARTICULO 4º)- Declárese obligatorio el pago de la obra de red de cloacas a ejecutarse por ésta ordenanza, las que se declaran de utilidad y uso público, incluida



Municipalidad de Urdinarrain

las obras de arte complementarias y accesorias que correspondan y en la forma que se detallan en los artículos relacionados con “Pago de las obras Cantidad a pagar, Forma y Oportunidad de Pago”. A esos efectos se les asignan el carácter de Contribución por Mejora y se la deja creada como tal, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 inc. e) de la ley 10.027, texto modificado por Ley 10.082 de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 5º)- Las propiedades Públicas o privadas de los poderes públicos Municipal, Provincial o Nacional, o sus dependencias abonarán las obras que se ejecuten en la forma establecida por esta ordenanza para los particulares. Las propiedades de las cuales tengan dichos poderes el usufructo goce, ya sea a título precario o definitivo serán consideradas a efectos de esta ordenanza de propiedad del poder público correspondiente.-

ARTICULO 6º)- Los inmuebles afectados parcial o totalmente por ésta Ordenanza responderán al pago de las obras que pudieran corresponderle en concepto de Capital, Intereses y eventuales Costas. La Municipalidad podrá ejercer todos sus derechos y acciones o subrogarlos a favor de las instituciones de créditos que se hayan hecho cargo de la financiación de los pagos de los propietarios afectados a ésta Ordenanza y por las obras ejecutadas.-

ARTICULO 7º)- En todo fraccionamiento de inmueble afectado total o parcialmente por ésta Ordenanza, el propietario podrá pedir la división de la deuda, será requisito indispensable la presentación de los planos de división aprobados por la autoridad competente. La división de la deuda se hará considerando cada lote o fracción resultante como una propiedad independiente, y en el caso de que previamente a la solicitud de división de deuda, se hubieren efectuado pagos parciales, correspondientes a la propiedad general, dichos pagos serán prorrateados entre las diversas cuentas resultantes de la división.-

ARTICULO 8º)- Los propietarios afectados por ésta Ordenanza pagaran el total del valor de las obras que se ejecuten, liquidadas conforme a lo especificado en los artículos correspondientes y con los alcances y las limitaciones que expresamente se estipulan en esta Ordenanza y conforme a las siguientes disposiciones: a-) El valor total de la obra de red colectora cloacal que se ejecute y comprendida entre el eje longitudinal de la calzada y la prolongación de las líneas de edificación transversales a dicho eje, serán prorrateadas entre los vecinos frentistas correspondientes y en proporción a la longitud de sus frentes. b-) El valor total de la obra de red colectora cloacal correspondiente a bocacalle, bocas de registro, y obras complementarias y accesorias, serán subsidiadas por la Municipalidad de Urdinarrain.



Municipalidad de Urdinarrain

ARTICULO 9º)- Los caños descriptos en el artículo 3º, serán con aro de goma y anillo de estanqueidad o con junta pegada. Las bocas de registro serán de piso de hormigón con el diseño de cojinetes que corresponda, cuerpo de hormigón simple, losa superior de hormigón armado y tapa de hierro fundido normalizada con diseño sobre vereda ó sobre calzada según la ubicación que corresponda.

ARTICULO 10º)- El precio unitario que servirá de base para la liquidación de los Certificados de Deuda Definitiva, se obtendrá aplicando las siguientes normas: a-) Se sumarán todos los gastos motivados por la ejecución de las obras a certificar, incluyendo los equipos de propiedad Municipal que se considerarán alquilados para la obra en las condiciones y precios fijados para el alquiler de equipos de la D.P.V. a los Municipios, como alternativa los gastos de provisión de equipos municipales, podrán computarse como una cantidad fija a aplicarse por unidad de obra ejecutada, conforme a los análisis de precios que prepare la Dirección Técnica, b-) El importe resultante según el inciso anterior se lo incrementara en el diez por ciento (10%) de gastos generales del municipio con motivo de ésta Ordenanza. c-) El importe total que resulte de los incisos anteriores, será dividido por el total de unidades de obra ejecutadas, el cociente resultante será el precio unitario definitivo que se usara para el facturado, conforme a los estipulado en los artículos respectivos.-

ARTICULO 11º)-El pago de la contribución por mejoras de los frentistas afectados por esta ordenanza, será al contado o a plazos; para el caso de pago a plazo el Departamento Ejecutivo establecerá la cantidad de cuotas mensuales conforme a la capacidad contributiva expresamente manifestada por el frentista, la cantidad de cuotas no podrá ser superior a **treinta y seis (36) mensualidades**, aunque para casos especiales y previo dictamen fundado por la Asistente Social y la Contaduría del Municipio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer planes especiales de financiación. Las cuotas serán actualizadas por un índice de mayores costos reales de obra, que será establecido por el Departamento Ejecutivo con intervención de la Dirección de Obras Públicas, conforme a la variación de los precios reales de los ítems de obra según lo dispuesto en el art. 10º de la presente. A las proporciones que correspondan por análisis de precios, las variaciones de salarios del personal, de los materiales, de otros insumos, de amortización de equipos, repuestos y de los frentistas, materiales que se utilicen en la obra, los que serán valuados al precio en las condiciones de oferta más ventajosa correspondiente a la Licitación Pública, Privada, Concurso o Cotejo de Precios según corresponda.-

ARTICULO 12º)- Las falta de cumplimiento de los pagos motivados por ésta ordenanza, en las fechas indicadas en las facturas, produce la mora del deudor en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno.



Municipalidad de Urdinarrain

Las facturas o cuotas no abonadas en término, sufrirán un recargo equivalente al previsto en el art. 11º para mayores costos, con más un uno por ciento (1%) mensual acumulativo sobre deuda actualizada. Una vez terminada la obra, la deuda actualizada por el régimen de ésta Ordenanza, sufrirán los recargos establecidos en el Código Tributario Municipal – Parte General.-

ARTICULO 13º)- El Departamento Ejecutivo pasará avisos a las distintas empresas de Servicios Públicos del presente Plan de Obra de Red Colectora Cloacal con la nómina de las calles afectadas, a fin de que procedan a adoptar las medidas de remoción, renovación y/o profundización necesarias, a efectos de una mejor construcción de las obras e impedir que estas perjudiquen aquellas instalaciones. Una vez comenzados los trabajos previstos en esta Ordenanza, ninguna empresa, privada o del estado, podrá en el futuro hacer remociones en el lugar sin autorización previa del Departamento Ejecutivo para cada caso particular.-

ARTICULO 14º)- Una vez terminadas las obras motivo de esta ordenanza, para cualquier trabajo o instalación que debiera efectuarse en la zona cubierta por las obras, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal.

ARTICULO 15º)- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá designar una comisión de vecinos, constituida por no más de cinco miembros, que serán propietarios afectados por esta obra, cuya función será asesoramiento municipal y fiscalización de lo relacionado con esta ordenanza. Toda observación o sugerencia que dicha comisión estime pertinente, deberá formularse por escrito al Departamento Ejecutivo, quien se expedirá previa vista o requerimiento de dictamen a la Dirección Técnica.-

ARTICULO 16º)-La Oficina de Rentas Municipal, procederán a la apertura de las cuentas necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza, donde se registrará en forma independiente y separada, la recaudación de la presente contribución por mejoras.-

ARTICULO 17º)- Los gastos que demande el cumplimiento de ésta ordenanza, se imputarán a la Partida respectiva del presupuesto vigente de gastos y los ingresos, al rubro que atienda al efecto, debiendo preverse Partida e Ingreso en próximos Presupuestos Municipales.-

ARTICULO 18º). La municipalidad quedará obligada a ejecutar la obra colectora cloacal establecida en el artículo 1º, dentro de los 60 días contados a partir del día en que la recaudación efectiva alcance el 40% del total facturado. Lo establecido tendrá aplicación después de los 12 meses del vencimiento de la primera cuota, excepto que



Municipalidad de Urdinarrain

la recaudación del presente consorcio alcance el 100% facturado antes del período establecido.

ARTICULO 19º)- Esta Ordenanza, será difundida y publicada para conocimiento de los vecinos interesados.-

ARTICULO 20º)-Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 21º)- Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 20 de abril de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto N°341/17 DEM. Fecha 21/04/17.-

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal
Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal